

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 574, que nombra Miembros de la Comisión Ejecutiva de la Oficina de Patrimonio Cultural y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9602, del 16 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 574

VISTO el Artículo 4 del Reglamento No. 4195, de fecha 20 de septiembre de 1969;

VISTA la propuesta formulada por la Oficina de Patrimonio Cultural;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se deroga el Decreto No. 4387, de fecha 17 de noviembre de 1969.

Art. 2.— Los señores Manuel Rueda, María Ugarte, Freddy Ginebra, Olivetta Contreras de Puig y Manuel García Arévalo, quedan designados Miembros de la Comisión Ejecutiva de la Oficina de Patrimonio Cultural.

Art. 3.— Los designados desempeñarán sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 575, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9602, del 16 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 575

CONSIDERANDO que las empresas COMPLEJO INDUSTRIAL CIBAO, C. POR A.; INDUSTRIAS E INSTALACIONES TECNICAS, C. POR A.; NEVERAS DOMINICANAS, C. POR A.; GAMMA-TEX, S. A.; FUTURAMA, C. POR A.; INDUSTRIAS ELECTRICAS, C. POR A.; LABORATORIOS NEOPHARMA, C. POR A.; PROMOCIONES INDUSTRIALES, C. POR A.; INVERSIONES Y NEGOCIOS, S. A.; DISTRIBUIDORA ESCOLAR, S. A.; y PLASTICOS REFORZADOS, C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio sendas solicitudes, acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;